

LA IDEA

SEMANARIO REPUBLICANO

S. D.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
HORNO DE LOS BIZCOCHOS, 19, TELÉFONO 133.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Toledo un trimestre... 1'25 pesetas.
Fuera de la capital, id... 1'50 »
Número corriente... 6'10 »
Idem atrasado... 0'25 »
Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Pago adelantado.

La correspondencia referente á suscripciones, anuncios, etc., debe dirigirse al Administrador. La política, literaria ó de redacción, se enviará al Director de este semanario. Los originales que se remitan estarán firmados y no se devuelven publicándose ó no.

UNIÓN REPUBLICANA

Comisión Organizadora Provincial.

Circular.

Aproximándose la época fijada para la convocatoria (que se anunciará oportunamente), de la Asamblea constituyente en que se elegirá como definitiva la Junta Provincial del partido, se previene con el más vivo interés á los correligionarios de la provincia, procedan á ultimar su organización en las localidades y distritos respectivos.

En los pueblos en que aún no existe organización republicana, han de proceder nuestros correligionarios, pocos ó muchos, á organizarse, constituyendo la *Junta local*. Y en las localidades en que estén constituidos, deben ponerse cuanto antes en inmediata relación, las que aún no lo hayan hecho, con las de *Distrito* y unas y otras con la *Organizadora Provincial*.

Para dar cumplimiento á las Bases dictadas por el Jefe y repartir algo más la carga de los gastos de dirección, propaganda, organización y otros importantes que han de originarse, y que hoy suelen pesar sobre unos pocos, se encarece con eficacia á las *Juntas Municipales* y de *Distrito* la estricta aplicación de lo que dispone la Base XVI, sobre la tributación impuesta á los republicanos, con el minimum de cinco céntimos semanales por individuo y sobre la distribución de dicho impuesto en la forma prescrita en la misma Base.

Esperamos que las Juntas darán prontamente conocimiento á esta Organizadora, de haber procedido á la ejecución de lo que en esta Circular se previene.

Salud y República.

Toledo 3 de Septiembre de 1904.—El Presidente, BENITO G. GUTIÉRREZ.

Sres. Presidentes de las Juntas Municipales y de Distrito de la provincia.

Nota. A los republicanos, á los que simpatizan con nuestras ideas y á los importantes elementos llamados «*neutros*», rogamos procuren la difusión y lectura de esta Circular entre sus amigos y convecinos de conocidas ideas progresivas.



MATRIMONIO RELIGIOSO Y CIVIL

Una de las primeras reformas que introducirá en nuestro país la próxima República, es la que se refiere á la manera de celebrar los matrimonios. El derecho canónico ha invadido en este punto el campo del derecho civil, apoderándose de atribuciones que no le corresponden.

El matrimonio civil, como hoy se celebra, coarta la libertad de conciencia de los desposados, puesto que es preciso abjurar de la religión católica, siendo esto contrario á la libertad, al derecho civil, á los intereses sociales y á la religión misma. Resulta, pues, que no existe este matrimonio más que para los *librepensadores* que abjuramos no de la religión católica, sino de todas las positivas, porque no tienen otro objeto que explotar la ignorancia.

Si en el escabroso camino de la vida nos encontramos con una mujer que creemos á de hacer nuestra felicidad, pero que es católica, y queremos unirnos á ella por medio del contrato matrimonial, estamos en el duro trance de abjurar de nuestras creencias y hacer el matrimonio religioso ó de separarnos de ser tan querido, y nuestra prometida en la alternativa de renegar ó permanecer soltera, á veces no sucede lo uno ni lo otro, con grave perjuicio de la moral y de las buenas costumbres.

Es un sistema injusto que no puede sostenerse á la luz de la razón.

El matrimonio es un contrato, y como tal, debe pertenecer á la jurisdicción civil, sin coartar la libertad de los desposados; éstos, si quieren luego cumplir los preceptos de la religión que profesan, nadie se lo debe impedir. Muy dueños son de hacerlo siguiendo los impulsos de su conciencia. Como se ve, á poco que se observe, el matrimonio religioso resulta el obligatorio; es obligatorio, porque por desgracia la mujer en este país, debido á su poca instrucción, está fanatizada por la *gente negra*, y se encuentran pocas que se emancipen de la perniciosa Iglesia Católica; si el matrimonio civil se hiciera sin este requisito arbitrario, serían muy pocos los matrimonios religiosos que se celebrarían.

A fin de que resalte la inconveniencia del matrimonio religioso y se convenzan los lectores de LA IDEA de lo que es capaz la Iglesia Romana por obtener pingües beneficios, citaré un caso práctico de los muchos del mismo género que se suceden.

Suponamos un joven que desea enlazarse con una mujer de mucha más edad, casi decrepita y con defectos físicos que la imposibilitan para cumplir los fines del matrimonio, pero rica. ¿Qué sucede en este caso? El sacerdote, una vez cumplidas las formalidades que establece el rito, procede á hacer las publicaciones y bendice los esposales, invocando los nombres de Dios y de la Iglesia, para consagrar un acto inmoral en sí, puesto que ninguna de las partes contratantes está inspirada sino por el sentimiento de su propia conveniencia, y no reúne las condiciones que el Evangelio exige para presentarse ante el altar é invocar el patrocinio divino.

El sacerdote y la curia eclesiástica que intervienen en dichos actos, perciben sus honorarios y no reparan en sutilezas. Es nuestra profesión, dicen, y debemos vivir con sus productos, como el Abogado, ó el Médico, ó el Ingeniero se sostienen con los de su trabajo. Si cualquier individuo de esta clase redacta un impedimento, evacua consulta ó forma un plano con más ó menos precisión ó inteligencia, ¿qué

mal hay en que nosotros intervengamos en la celebración de un matrimonio poco conveniente? Contestaremos sin vacilar á semejante argucia, que ni el Ingeniero, ni el Abogado, ni el Médico, invocan el nombre del Todopoderoso, mientras los que debieran dar el ejemplo de todas las virtudes cometen una grave falta sancionando tan monstruoso contrato. El matrimonio exige la cohabitación y la fidelidad conyugal. ¿Es posible en estos casos lo uno ni lo otro? No. El matrimonio religioso es contrario al derecho civil y á la sociedad, porque los desposados no pueden separarse, y si surgen entre ellos cuestiones ó se descubren impedimentos, es preciso acudir á los Tribunales para que diriman el conflicto, resolviéndolo con arreglo á lo que prescriben las leyes.

Siendo el Estado, por medio de los Tribunales, Juez y árbitro entre los cónyuges, nada más lógico sino que intervenga directamente en sus espousales, y no superficialmente como lo hace hoy, para tener un conocimiento perfecto y datos auténticos sobre la condición, el estado y la conducta de los que se han unido en virtud de un contrato.

No sucede así, y se sanciona lo hecho por la Iglesia, esté mal ó bien.

Respecto á los parientes que tratan de contraer matrimonio, éstos deben pagar una cantidad más ó menos considerable, á fin de obtener la dispensa, sin cuya previa concesión no se verifica el enlace. De este modo se convierte en artículo de comercio el otorgamiento de un privilegio irritante, que ni el Pontífice, ni los Obispos, ni todos los clérigos juntos pueden arrogarse. ¿Cuenta un individuo con los recursos pecuniarios que para satisfacer las exigencias de la curia se necesitan? Pues entonces consigue su propósito casándose con su parienta sin el menor obstáculo. ¿Carece de esos medios? En este caso las dificultades son insuperables, no se le otorga la precisa dispensa, y tiene que optar entre dos extremos: dominar sus sentimientos y aspiraciones legítimas, rompiendo solemnes compromisos ó prescindir de todo, no deteniéndose hasta el concubinato. Muchas son las personas de la clase pobre que apelan á este último recurso, después de agotar sus esfuerzos y ver desvanecidas sus esperanzas.

Pues á pesar de que la Iglesia les cierra sus puertas y les hace llegar, con su intransigencia y egoísmo, hasta el concubinato, no por eso hacen el matrimonio civil, creen que estarían en un pecado mortal. ¡Infelices! aún adoran al verdugo que los azota y hace desgraciados.

¿Qué sucede con estas cosas? Sobrevienen de aquí males inmensos á las familias; padece la moral; sufren los intereses de los hijos nacidos fuera de matrimonio legítimo, mientras sus padres experimentan el dolor de no poderles legalizar; la sociedad entera se resiente de un estado de cosas que no es posible se justifiquen ni defiendan con el criterio de la sana razón. ¿Y quiénes asumen la responsabilidad de semejantes desórdenes? Los encargados del poder supremo que no han podido ó no han sabido